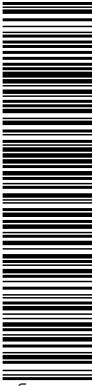


DOCUMENTO INFORME TÈCNIC: Memoria Justificativa 2024 -2834	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S650A-J10ZN-UVKO3 Fecha de emisión: 13 de Marzo de 2025 a las 13:14:17 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Inspector/a 8 de Consorci Besòs Tordera. Firmado 13/03/2025 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 777895 S650A-J10ZN-UVKO3-3E77C05099BECB6D232304242ABE9EC1A345DFB31) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seulectronica.besos-tordera.cat/portalCuidad/portalVerificaDocumento.do?pes_cod=2&ent_id=2&firmado=1



Expediente 2024/2834

Procedimiento: Servicio Abierto Armonizado

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Asunto: **CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A22: ESTUDIO DE LA RECARGA DEL ACUÍFERO DE LA LLAGOSTA CONTEMPLADO EN EL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU..**

Datos identificadores del contrato:

- Contrato: Administrativo
- Tipo: Servicios.
- Procedimiento: Abierto
- Tramitación: Ordinaria.
- Área: PERTE- PAITIDA.
- Órgano de contratación: Gerencia.
- Valor estimado del contrato: 603.083,89 € (IVA excluido).
- Sujeto a regulación armonizada: Sí.
- Plazo: 12 meses desde el día siguiente de su firma
- Posibilidad prórroga: No



C



1. ANTECEDENTES.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos de la Unión Europea - Next Generation EU, fue aprobado el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) del Ciclo Integral del Agua, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de Septiembre de 2022.

Por Orden TED/934/2022, publicada en el BOE el 30 de Septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del PRTR y según lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre de 2020, en que se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 relativa al ciclo urbano del agua.

El Consorci Besòs Tordera presentó el proyecto PAITIDA: "DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÒS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO" y mediante Resolución definitiva publicada en el BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 2023, página 55342, fue beneficiario de la subvención.

Esta convocatoria y el proyecto presentado se circunscriben en el marco de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua) y de acuerdo con los principios de gestión específicos del PRTR, se enmarca en los objetivos generales del Componente 5, Inversión 1 (C5. E1) "Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y Seguridad de infraestructuras (DSEAR)".

Con el fin de ejecutar las acciones contenidas en el proyecto subvencionado es necesaria la licitación de la supervisión y ejecución de la actuación A22: estudio para la recarga del acuífero de La Llagosta contemplado en el proyecto PAITIDA: digitalización integral de los sistemas de saneamiento del ciclo integral del agua de la cuenca del río asegurar la calidad y la disponibilidad del recurso su abastecimiento al público..

No se ha considerado necesario realizar consultas preliminares en el mercado.

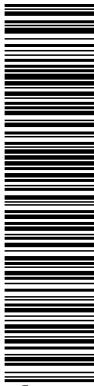
2. CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

El contratista (y eventuales subcontratistas) que resulte adjudicatario deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, la correspondiente Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses -DACI - (ver anexo del Pliego de Cláusulas Particulares).

Es de aplicación el Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Junta General del Consorci Besòs Tordera, en sesión ordinaria de 22 de junio de 2022, que contiene un procedimiento para abordar los conflictos de intereses, fraude y corrupción.

3. DEFINICIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS APPLICABLES AL CONTRATO

A la vista de las necesidades del Consorci Besòs Tordera (en adelante CBT) de mejorar e incremento de



C

1



la reserva hídrica, el objeto de este contrato es la supervisión y ejecución de la actuación A22: estudio para la recarga del acuífero de La Llagosta para la ejecución de los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE – FONDO NEXT GENERATION EU) dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, financiado por los Fondos Next Generation EU (PERTE-PAITIDA) (Exp. 2024/2834).

Para ello, concretan una serie de objetivos generales, como la realización de pozos de sondeo y campañas analíticas para la caracterización del estado hídrico del acuífero. Además de un dimensionamiento de la cantidad de agua necesaria para el abastecimiento de la población y la posterior optimización del acuífero para suplir dicha necesidad.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La presente memoria se emite al efecto previsto en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el sentido de justificar todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

La LCSP expone en su artículo 28 que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, justificando la idoneidad y la necesidad de su contratación.

El alcance de los servicios objeto del presente concurso abarca el estudio de incremento de la reserva hídrica disponibles. Para ello, se concretan una serie de objetivos generales:

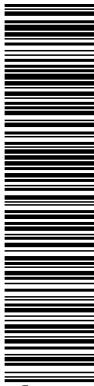
La recarga artificial de acuíferos se considera una alternativa hídrica sostenible para afrontar restos relacionados con las sequías persistentes y la sobreexplotación de acuíferos. Se trata de una tecnología ampliamente aplicada en muchos países que permite aumentar la disponibilidad del recurso a un coste moderadamente económico. La recarga de acuíferos, se produce de manera natural a través de la precipitación, de manera accidental, por ejemplo, mediante la pérdida de redes, pero también puede realizarse de manera intencionada mediante la aplicación de métodos de recarga gestionada. La recarga gestionada permite aumentar la disponibilidad de agua, la garantía de suministros y mejorar la calidad del agua. Para poder implementar dispositivos de recarga se requiere disponer de estudios que aporten datos fidedignos sobre:

- Recursos hídricos excedentarios que se puedan recargar.
- Emplazamientos adecuados a través de balsas.

Aunque la procedencia del agua de recarga puede ser diversa, en los últimos años, ha generado mucho interés la recarga del agua regenerada dado que procede de una fuente más sostenible y que el medio acuífero ofrece un tratamiento adicional de esta agua asegurando la calidad de la misma.

Como objetivos específicos:

- Realizar el estudio hidrogeológico que permita implementar la mejor recarga gestionada del acuífero.
- Cuantificar el volumen de agua necesario en el área de influencia para asegurar el suministro.
- Cuantificar la calidad del agua necesaria para asegurar el suministro.



C

1

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-</div



Finançat per la Unió Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



- 4) Relacionada con la anterior, el grado de complejidad -interna y externa- de la coordinación es mayor cuando existe una situación de coexistencia de diferentes proveedores en un solo proyecto o contrato basado.

La división en lotes de las diferentes partes o aspectos del objeto del contrato impediría, en definitiva, la consecución del objetivo definido por esta licitación.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

A efectos de consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato (VEC) referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, es de 603.083,89 € (IVA excluido):

Presupuesto Base Licitación (IVA excluido)	603.083,89 €
--	--------------

TOTAL VEC (IVA EXCLUIDO)	603.083,89 €
---------------------------------	---------------------

Asimismo, la valoración sobre la repercusión del presente contrato en el cumplimiento por esta entidad de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es la siguiente:

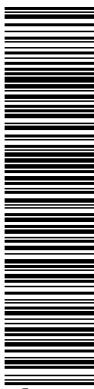
El Presupuesto Base de Licitación (PBL) del presente contrato, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, asciende a 603.083,89 €. El presupuesto neto de 603.083,89 € y el IVA de 126,647,62 €, con un tipo de 21%, según el siguiente desglose:

Importe neto (IVA excluido)	603.083,39 €
IVA	126,647,62 €
TOTAL PBL (IVA INCLUIDO)	729.731,51 €

Éste es el límite máximo de gasto que, en virtud de esta licitación, puede comprometer el órgano de contratación y debe entenderse que comprende la totalidad del objeto del contrato.

El presupuesto del contrato debe presentarse en EUROS por los licitadores. En todo caso, las ofertas que excedan del presupuesto de licitación, IVA excluido, se excluirán del procedimiento.

Financiación del contrato: El contrato se cofinancia con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos en el acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero.



C

1



7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO.

Este contrato se tipifica de servicios, de conformidad con lo que establece el artículo 17 de la LCSP de la LCSP y se sujeta a regulación armonizada.

Teniendo en cuenta el importe del contrato, su duración y las prestaciones que constituye su objeto, así como el valor estimado del contrato y los criterios que servirán para su adjudicación, se considera que lo más adecuado es adjudicar este contrato mediante procedimiento abierto ordinario y tramitación ordinaria (artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP), aunque entendiendo que no existe ninguna restricción de acceso a la licitación, y por tanto la elección de este procedimiento goza de más transparencia y permite la máxima participación y publicidad.

Sí será susceptible de recurso especial en materia de contratación, puesto que el valor estimado del contrato supera el umbral de 100.000 euros, establecidos en el artículo 44 de la LSCP. De acuerdo con los artículos 50.1.d) y 153.3 LCSP, el contrato no podrá formalizarse hasta que no hayan transcurrido 10 días naturales desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

La presente licitación está sujeta a la regulación armonizada, dado que el valor estimado del contrato supera los umbrales establecidos en el artículo 22.1.b) de la LCSP. Sin embargo, será susceptible de recurso especial en materia de contratación, puesto que el valor estimado del contrato supera el umbral de 100.000 euros, establecidos en el artículo 44 de la LSCP.

De acuerdo con el artículo 153.3 LCSP, el contrato no podrá formalizarse hasta que hayan transcurrido quince (15) días naturales desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

8. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LAS EMPRESAS.

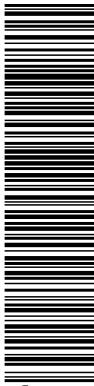
Teniendo en cuenta el objeto del contrato y su valor estimado, así como los principios de no discriminación y proporcionalidad que deben regir toda actuación administrativa, las condiciones de aptitud mínima que se tendrán que exigir a los licitadores para participar en este procedimiento de adjudicación son las siguientes:

- a) Empresas con plena capacidad de obrar que incluyan en su objeto social prestaciones que sean idénticas o similares a las del contrato que se pretende licitar y que no se encuentren en supuestos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 71 de la LCSP.
- b) Habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, para asegurar la idoneidad de las empresas licitadoras, se exigirá la siguiente solvencia:

- Criterios de solvencia económica y financiera (art. 87.1 a) de la LCSP).

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:



C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C



Finançat per la Unió Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

En caso de que el contrato no esté sujeto a una regulación armonizada se podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos a los previstos en este apartado, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP.

En caso de que el contrato no esté sujeto a regulación armonizada cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal aquélla que tenga una antigüedad inferior a cinco años, no se podrá solicitar la relación de los principales servicios realizados para acreditar la solvencia técnica o profesional de la empresa.

Estos criterios de solvencia están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, considerando que se trata de las condiciones mínimas de experiencia que debe tener el adjudicatario por la buena ejecución del contrato.

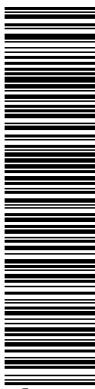
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Considerando el objeto del contrato, así como todas las actuaciones que integran su ciclo de vida, se considera adecuado, a fin de seleccionar la mejor oferta en relación calidad-precio (artículo 145 y 146 de la LCSP), incorporar los criterios siguientes y con la proporción que a continuación se indica:

1. Criterios evaluables de forma automática: puntuación total 55 puntos.

2. Criterios ponderables a través de juicios de valor: puntuación total 45 puntos.

CRITERIO	PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	55
Oferta económica	30
Reducción del periodo de ejecución del proyecto	5
Años adicionales de licencia FeFlow para un usuario	5
Horas adicionales de asistencia FeFlow	5
Experiencia relacionada con el objeto del contrato	5
Número de proyectos similares realizados	5
CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	45
Tareas adicionales y Mejoras propuestas respecto al PCPT	25
Planificación de los trabajos	10
Formación a los equipos de CBT	10



10. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS PARÁMETROS OBJETIVOS DE DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS CONSIDERADAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará que una oferta en su conjunto es anormalmente baja, a efectos de lo previsto en el art. 149 de la LCSP, cuando el porcentaje de baja ofrecido para uno o varios de los cuatro tipos de análisis exceda de los límites fijados en el art. 85 del Reglamento General 1098/2001, de 12 de octubre, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la mesa de contratación deben formalizar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), una sola vez y al inicio de la primera reunión, dejando constancia en acta.

11. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará constituida de conformidad con el artículo 326 y Disposición Adicional II apartado séptimo de la LCSP.

Para la Mesa de Contratación, las personas que formarán parte de la misma como vocales, atendiendo a su conocimiento técnico especializado relacionado con el objeto del contrato, son las siguientes:

- | | |
|-------------|----------------------------|
| Presidente: | Jesús Belda Navarrete |
| Vocal 1: | Pere Aguiló Martos |
| Vocal 2: | Albert Camps Font |
| Vocal 3: | Irene Bartolomé Muñoz |
| Secretario: | Antonio José Hierro Medina |

12. GARANTÍAS.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá depositar una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido.

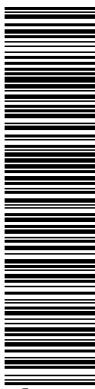
Se establece un plazo mínimo de garantía de un año a partir de la fecha de recepción de la prestación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no procede la exigencia de garantía provisional.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se considera necesario, de acuerdo con la previsión del artículo 202 LCSP, establecer la/s siguiente/s condición/es especial/ies de ejecución del contrato que se consideran vinculadas con su objeto, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario:

- Empleo de medios electrónicos con carácter preferente y uso de papel reciclado.



Como norma general todos los documentos que se envíen a Consorci Besòs Tordera, o a su personal, se realizarán mediante medios electrónicos, evitando utilizar documentos impresos a menos que su uso esté justificado. En caso de uso justificado de papel, el papel deberá ser papel reciclado.

Por los motivos expuestos, se justifica la necesidad e idoneidad de proceder a la contratación de referencia.

14. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales que se reflejen en el expediente de contratación, en la documentación contractual, así como los que sean generados durante la ejecución del contrato, serán tratados por la contratante en calidad de Responsable del Tratamiento.

La finalidad del tratamiento consiste en mantener la relación profesional con el contratista, así como favorecer y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en la Ley, así como tampoco está prevista la transferencia internacional de los mismos.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de la relación contractual (art. 6. RGPD).

Las personas afectadas podrán ejercitar su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación, portabilidad, oposición, supresión, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, ante el Delegado o Responsable de Protección de datos del órgano de contratación.

Asimismo, tendrán derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control correspondiente.

La empresa contratista mediante la cumplimentación de la Declaración de cesión de datos, acepta la cesión y tratamiento de datos personales a los organismos públicos estatales y europeos para la solicitud, tramitación, control y auditoria de los fondos europeos procedentes del PRTR.

15. INDICADORES DE ALERTA DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN.

Se ha procedido a la identificación de las necesidades, la elección del procedimiento de contratación y de sus particularidades para evitar que se produzcan las siguientes situaciones:

- Que se establezcan requisitos de solvencia muy restrictivos sin una aparente justificación.
- Que las prestaciones no se encuentren definidas con claridad y que resulten ambiguas e insuficientes para que cualquier operador pueda preparar una oferta de forma correcta.
- Que los plazos de presentación de las ofertas sean rigurosamente los mínimos establecidos en la norma, no teniendo en cuenta la complejidad o magnitud del contrato, ni la dificultad para presentar una oferta de forma correcta.
- Que por tipología de prestaciones se presenten pocos licitadores, habitualmente dos o tres, siendo uno de ellos siempre el que ya está ejecutando el contrato o prestación.
- Que se presenten ofertas de dos o más licitadores pertenecientes a la misma empresa matriz y con ofertas muy similares sin competición aparente entre ellas.



Finançat per la Unió Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



- Que existan indicios de relaciones entre funcionarios responsables del contrato y determinados operadores que se han presentado en la licitación (participación en foros, charlas, asociaciones de usuarios, etc.).
- Que la oferta ganadora sea mucho más costosa si se compara con las estimaciones de costes, listas de precios publicadas, obras o servicios similares, precios medios del sector o precios de mercado.
- Que todos los licitadores puedan presentar precios elevados o que exista poca competencia en el factor precio por la inexistencia de bajas destacables, o fórmulas de valoración de precio que desincentivan presentar bajas.
- Que se produzca una rotación de los adjudicatarios habituales por los contratos de distritos o gerencias o por el tipo de prestación;

Asimismo, durante la licitación del contrato deberá hacerse especial observancia de los siguientes indicadores de fraude:

- Que los licitadores que no resulten adjudicatarios son subcontratados habitualmente.
- Que las distintas ofertas presentan rasgos similares.
- Que existen puntos en común entre los licitadores, como la misma dirección, el propio personal, el mismo número de teléfono, los mismos representantes legales, etc.
- Que el contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el propio contrato.
- Que hay licitadores calificados que pasan a ser subcontratistas después de haberse abstenido de presentar oferta o retirarla después de haber presentado unas ofertas bajas y facilitar la adjudicación a otros licitadores.
- Que los licitadores que no resulten adjudicatarios nunca se pueden localizar en internet o en los directorios de empresas, o que no disponen de direcciones físicas o electrónicas que permitan su localización.
- Que los licitadores no realizan preguntas, quejas, reclamaciones o recursos.

Asimismo, una vez detectado cualesquiera de los supuestos contemplados en estos indicadores, el procedimiento para abordar el posible caso de fraude será el siguiente:

Las personas que participan en la elaboración y tramitación del expediente tienen el deber de informar a la Secretaría técnica de los NGEU para analizar el caso concreto. Posteriormente, la Secretaría técnica procederá a su estudio y dará traslado, en caso de que se confirmen las sospechas de fraude de toda la información al OLAF (Oficina europea de Lucha contra el Fraude), a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y en la Oficina de Antifraude de Cataluña.

Por los motivos expuestos, se justifica la necesidad e idoneidad de proceder a la contratación de referencia.

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, al efecto previsto en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Granollers, a fecha de la firma electrónica,

Los Servicios Técnicos.